



## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

### BANDO MUNICIPAL

17 de enero de 2021

**JOSÉ CARLOS ORTEGA OCAÑA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán,**

#### HACE SABER:

Que Huétor Santillán se encuentra en el Nivel de Alerta 4, Grado 1.

Que debido al incremento de casos positivos de COVID-19 quiero recordaros que es necesario la colaboración y la responsabilidad de todos y todas y es necesario que mantengamos la calma para que no se genere alarma social.

Que no se puede salir ni entrar en la provincia de Granada, salvo causa justificada. Así como también de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que el toque de queda se extiende desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.

Que la permanencia de grupos de personas **en espacios de uso público**, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que **no se supere el número máximo de cuatro personas**, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.

Que la permanencia de grupos de personas **en espacios de uso privado** queda condicionada a que no se supere el número **máximo de cuatro personas**, salvo que se trate de convivientes.

Que el comercio y la hostelería deberá finalizar su actividad a las 18:00 horas, excepto:

- a) La actividad industrial y el comercio mayorista.
- b) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- d) Los servicios profesionales, de seguros, y empleados del hogar.
- e) Los servicios sociales y sociosanitarios.
- f) Los centros o clínicas veterinarias.
- g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- h) Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos. i) Los servicios de entrega a domicilio
- j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- k) Los velatorios.
- l) La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la

JOSE CARLOS ORTEGA OCAÑA (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 17/01/2021  
HASH: 7fcd8239f4b2b520f81777eeff9508a3





## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

categoría absoluta. Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.

m) Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.

n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

ñ) Empleados públicos.

o) Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.

p) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.

q) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.

r) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.

s) Los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas; igualmente podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas.

Que esta limitación horaria no será de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, si bien no se podrá expedir ni consumir bebidas alcohólicas a partir de las 18:00 horas.

Que las medidas que hay que respetar SIEMPRE con carácter general son:

- El uso obligatorio de mascarillas desde los 6 años de edad.
- Extremar las precauciones en las reuniones, celebraciones familiares y de amigos, ya que pueden ser causa de transmisión.
- Cumplir las normas de distancia social, medidas de seguridad y de higiene como son el lavado frecuente de manos, desinfección general y uso de gel hidroalcohólico.

Este Ayuntamiento está en todo momento trabajando para velar por la salud de todos los vecinos y vecinas y siguiendo las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias.





## Ayuntamiento de Huétor de Santillán

---

Que el virus se detenga y no se transmita depende del comportamiento responsable de todos y cada uno de nosotros.

Agradeciendo vuestra comprensión y colaboración.

En Huétor Santillán, en la fecha indicada en la firma digital.

**EL ALCALDE. Fdo.: D. Jose Carlos Ortega Ocaña**

